

CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

CONTRATO
CMAPAS/OS/PSP/2020-19

OBJETO:

**“ELABORACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO
TARIFARIO 2021 PARA SU APLICACIÓN EN LA LEY DE
INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA,
GTO.”**

PRESTADOR:

[Redacted]

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial, para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[Redacted signatures and stamps]



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios, y por tiempo determinado, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P. María de Lourdes Martínez Carbajal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“EL COMITÉ”**, y por la otra el [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES.

I. “LA ENTIDAD” DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2. Que el, **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de





CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en el Acta de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS de fecha 19 de marzo de 2020, otorgando el presente contrato a favor del [REDACTED] con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II, 6 fracción V, 10, 55 fracción I y los demás artículos relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 513303331 la "ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO TARIFIARIO 2021 PARA SU APLICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO".

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:


- II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave: [REDACTED]
- II.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED] Silao, Guanajuato., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables al presente contrato.
- II.6 Que conoce plenamente el proyecto y el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de



- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a realizar para la “LA ENTIDAD”, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., y su Órgano de gobierno.
 - c) Por “EL PRESTADOR”, se entenderá el 
 - d) Por “REGLAMENTO” Se entenderá el **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**
 - e) Por “MONTO DEL CONTRATO”, se entenderá el precio pagadero a “EL PRESTADOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - f) Por “SERVICIOS”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
 - g) Por “ESPECIFICACIONES”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la **propuesta de fecha 12 de marzo de 2020**, la cual debidamente firmada y presentada por “EL PRESTADOR”, se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PRESTADOR” el contrato de “ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO TARIFIARIO 2021 PARA SU APLICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”, ejecutando de manera precisa y diligente los servicios que de manera enunciativa y no limitativa se describen y que se regirán conforme al calendario físico adjunto que presenta “EL PRESTADOR” en la propuesta tarifaria de fecha 12 de marzo de 2020, la cual se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$ 168,880.80** (ciento sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, reservándose “LA ENTIDAD” el derecho de darlo por terminado anticipadamente, obligándose “EL PRESTADOR” a iniciar los servicios que ahora se contratan el día **03 de abril de 2020** y a entregar la totalidad de los servicios a satisfacción de “LA ENTIDAD” el día **31 de agosto de 2020**, conforme al calendario físico adjunto que consta en la **propuesta tarifaria de fecha 12 de marzo de 2020** presentada por “EL PRESTADOR” y cuyo anexo forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Será en esta plaza, se hará a “EL PRESTADOR” a través de “LA ENTIDAD”, y de conformidad al avance de las actividades que se contemplan en la cláusula primera del contrato, las cuales serán avaladas y autorizadas por la Gerencia General de “LA ENTIDAD” y se pagarán dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por “LA ENTIDAD” los servicios contratados y a su entera satisfacción.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 Fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

QUINTA.- ANTICIPO

"LA ENTIDAD", a solicitud de "EL PRESTADOR", podrá otorgar un anticipo de hasta un 50% (cincuenta por ciento) del importe autorizado para este contrato; para tal efecto, "EL PRESTADOR" deberá otorgar un cheque cruzado por el 100 % del importe total del mismo, otorgado por institución mexicana debidamente autorizada de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral a satisfacción de "LA ENTIDAD".

El importe del anticipo será otorgado a "EL PROVEEDOR" contra entrega del cheque cruzado correspondiente; en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" no presentará fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que es de reconocida probidad y honradez en el desempeño de los servicios para los cuales fue contratado.

SEPTIMA.- SUSPENSION

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "LA ENTIDAD" podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con "EL PRESTADOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "LA ENTIDAD" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declaración judicial: cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PRESTADOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PRESTADOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente al monto total del contrato.

"EL PRESTADOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados

CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

“EL PRESTADOR” quedará obligado a llevar a cabo, como mínimo 3 tres reuniones programadas de análisis de la información y asesoría a los gerentes de cada área para un mejor conocimiento e interpretación del procedimiento utilizado para la integración de la propuesta tarifaria 2021

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PRESTADOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el **Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no este establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PRESTADOR” renuncia al

CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 03 días del mes de abril de 2020.

POR "LA ENTIDAD"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P.C. MARIA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PRESTADOR"

REVISÓ

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quinceavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2020-19

REVISÓ

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS

TESTIGOS

ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
COORDINADOR DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN
DEL CMAPAS

ELABORÓ

LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CMAPAS/PSP/AD/2020-19, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

